



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**Resolución N° 67-DP-11**  
(Actuación N° 36/11)

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Edith Marilicán DNI: 92.822.096 en esta Defensoría con fecha 28 de febrero de 2011 con la firma de varios vecinos más y;

**CONSIDERANDO:**

- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la necesidad de abrir las calles Los Chinchines y Centinela ubicadas en el Km 20 de Avenida Bustillo con el fin de acceder a los servicios públicos (agua y luz) y permitir el paso sin obstáculos en caso de situaciones de emergencia. Manifiesta que han realizado las solicitudes correspondientes ante la Delegación Municipal Puerto Moreno donde recibieron como respuesta que no se poseen las máquinas necesarias para efectuar ese trabajo;
- que esas calles figuran como tales en los planos del Departamento de Catastro de la Municipalidad;
- que el Defensor del Pueblo concurrió a verificar la situación, siendo tal como la describen los vecinos;
- que en dicho encuentro los vecinos refieren incomodidades a las que están obligados por no poder brindárseles los servicios públicos, que requieren de la apertura de las calles para ser otorgados;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la no realización de la apertura de las calles mencionadas. Debe investigarse si tal hecho corresponde y no se produce en razón de la aducida falta de máquinas o por algún otro motivo. Debe considerarse que el Estado Municipal debe garantizar que los ciudadanos barilochenses accedan a los servicios básicos para una mejor calidad de vida;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Edith Marilicán DNI: 92.822.096 junto a otros vecinos, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 28 de febrero de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.

3. Comuníquese la presente resolución a la interesada.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 18 de Marzo de 2011



*Carrots*  
ASesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos Bariloche



*[Signature]*  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
San Carlos Bariloche